

Grupo de procesos: Operativos Proceso/s: Orientación de las enseñanzas de los estudiantes

Documento DO-2.2-3- Documento de Criterios de Reconocimientos del Título

SISTEMA DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS DEL MÁSTER EN GESTIÓN AMBIENTAL Y ENERGÉTICA EN LAS ORGANIZACIONES ESCUELA SUPERIOR DE INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA

FECHA: 11 de marzo de 2019

1. Criterios Generales sobre reconocimiento de créditos aplicables al título

NORMATIVA DE RECONOCIMIENTO Y TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS DE UNIR http://static.unir.net/documentos/normativa-RTC.pdf

| Reconocimiento de Créditos Cursados por Estudios Superiores no Universitarios | | |
|---|--------|--|
| MÍNIMO | MÁXIMO | |
| 0 | 0 | |

| Reconocimiento de Créditos Cursados en Títulos Propios | | |
|--|--------|--|
| MÍNIMO | MÁXIMO | |
| 0 | 6 | |

| Reconocimiento de Créditos Cursados por Acreditación de Experiencia Laboral y Profesional | | |
|---|--------|--|
| MÍNIMO | MÁXIMO | |
| 0 | 6 | |

La legislación fija como máximo un porcentaje del 15% del total de créditos ECTS que constituyen el plan de estudios, para el reconocimiento de experiencia laboral o profesional que esté relacionada con las competencias inherentes a dicho título (Artículo 6 del Real Decreto 1393/2007 modificado por el RD 861/2010), lo que correspondería a 9 ECTS. Pero debido a la configuración del plan de estudios y a la dificultad de reconocer asignaturas de manera parcial, se ha establecido **un máximo de 6 ECTS** para el Reconocimiento de Créditos Cursados por Acreditación de Experiencia Laboral y Profesional.





Grupo de procesos: Operativos Proceso/s: Orientación de las enseñanzas de los estudiantes

Documento DO-2.2-3- Documento de Criterios de Reconocimientos del Título

Para el reconocimiento se tiene en cuenta las directrices del apartado 9.1 de la Normativa de reconocimientos de créditos de la Universidad Internacional de La Rioja (http://static.unir.net/documentos/normativa-RTC.pdf). Allí se recoge que:

La experiencia laboral y profesional deberá acreditarse fehacientemente mediante:

- Informe de Vida Laboral donde se verifica que la relación contractual ha existido y el tiempo que se ha mantenido o Credencial de prácticas de inserción profesional (prácticas de empresa gestionadas por una Universidad).
- Certificado de empresa en el que se constate las tareas desempeñadas que permite comprender cuándo "la experiencia acredita aporta todas las competencias y conocimiento asociados a una determinada tarea".

Cuando la experiencia acreditada aporte todas las competencias y conocimientos asociados a una determinada materia, podrá autorizarse el reconocimiento de los créditos correspondientes a dicha materia, con la calificación de Apto.

En base a lo anterior y teniendo en cuenta que la experiencia laboral y profesional aportada por el alumno debe proporcionar las mismas competencias que se adquieren con las asignaturas reconocidas, podrá ser objeto de reconocimiento por experiencia profesional y laboral únicamente la asignatura de "<u>Prácticas Externas</u>" (6 créditos ECTS).

En relación con las competencias, se tiene en cuenta las competencias profesionales del puesto de trabajo concreto desempeñado por el solicitante y en particular, la adquisición de las competencias generales correspondientes objeto de reconocimiento.

Dada la amplitud del campo profesional de la gestión ambiental y energética, en el reconocimiento se tiene en cuenta la actividad desempeñada y su relación con las competencias de la asignatura.

| Materia | Asignatura(ECTS) | Competencias Generales | Justificación | |
|-----------------------|--------------------------------|---------------------------|---|--|
| Prácticas Externas | Prácticas Externas (6 ECTS) | De CG1 a CG8 | Tipo de entidad: empresa pública o privada Duración: periodo mínimo 6 meses Tareas desempeñadas: Se aplica cuando la práctica profesional se centra en: a) Sistemas de Gestión Ambiental o de Gestión Energética, bien por haber participado en la implantación y mantenimiento de alguno de ellos | |



Grupo de procesos: Operativos Proceso/s: Orientación de las enseñanzas de los estudiantes

Documento DO-2.2-3- Documento de Criterios de Reconocimientos del Título

| | desde la propia entidad o bien por haber trabajac como auditor o consultor en dicho campo. | |
|--|---|---|
| | | b) Sistemas eficientes de energía |
| | | c) Evaluación energética de edificios, a nivel industrial |
| | | d) Aplicación de Energías renovables. |

Estos reconocimientos requerirán un estudio personalizado para orientar al estudiante sobre qué actividades deberá realizar a fin de garantizar que se adquiere el conjunto de competencias especificadas para este título, por parte de la Comisión de Reconocimiento y Transferencia de Créditos de UNIR.

Toda la información entregada por el alumno a UNIR, en el marco de la relación académica establecida, se trata cumpliendo con las obligaciones marcadas en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, así como en su Reglamento de Desarrollo, Real Decreto 1720/2007.

2. Reconocimiento de Créditos por Acreditación de Experiencia Laboral y Profesional

Se indica en la Normativa de UNIR de Transferencia y Reconocimiento de Créditos (http://static.unir.net/documentos/normativa-RTC.pdf), en el *Artículo 9.1. Reconocimiento de experiencia laboral y profesional:*

«La experiencia profesional o laboral acreditada podrá ser reconocida en forma de créditos que computarán a efectos de la obtención de un título oficial, siempre que dicha experiencia esté relacionada con las competencias inherentes a dicho título.

El expediente documental será conformado por el solicitante e incluirá, en su caso, contrato laboral con alta en la Seguridad Social, acreditado mediante certificado de vida laboral; credencial de prácticas de inserción profesional; certificados de formación de personal; memoria de actividades desempeñadas y/o cualquier otro documento que permita comprobar o poner de manifiesto la experiencia alegada y su relación con las competencias inherentes al título.

Cuando el expediente documental no se evidencie claramente que el solicitante haya adquirido las competencias alegadas, se procederá a la evaluación de competencias del candidato por parte del Coordinador Académico del Título. Podrá evaluarse mediante entrevista profesional, simulaciones, pruebas o informes estandarizados de competencia u otros métodos afines.

Cuando de la evaluación se desprenda que el solicitante tiene las competencias y conocimientos asociados a una determinada materia, podrá autorizarse el reconocimiento de los créditos correspondientes a ella.

Cuando la experiencia acreditada aporte competencias y conocimientos inherentes al título, pero que no coincidan con los de ninguna materia en particular, podrán reconocerse, atendiendo a su carácter transversal, en forma de créditos optativos».





Grupo de procesos: Operativos Proceso/s: Orientación de las enseñanzas de los estudiantes

Documento DO-2.2-3- Documento de Criterios de Reconocimientos del Título

El Real Decreto 861/2010 modifica el artículo 6 del Real Decreto 1393/2007, fijando el límite máximo de reconocimiento a partir de experiencia profesional o laboral en el 15% del total de créditos que constituyen el plan de estudios.

En el Máster en Gestión Ambiental y Energética en las Organizaciones debido a la configuración del plan de estudios y a la dificultad de reconocer asignaturas de manera parcial, se ha establecido **un máximo de 6 ECTS** para el Reconocimiento de Créditos Cursados por Acreditación de Experiencia Laboral y Profesional.

Cuando la experiencia acreditada aporte todas las competencias y conocimientos asociados a una determinada materia, podrá autorizarse el reconocimiento de los créditos correspondientes a dicha materia, con la calificación de Apto.

En base a lo anterior y teniendo en cuenta que la experiencia laboral y profesional aportada por el alumno debe proporcionar las mismas competencias que se adquieren con las asignaturas reconocidas, podrá ser objeto de reconocimiento por experiencia profesional y laboral únicamente la asignatura de "Prácticas Externas" (6 créditos ECTS), tal y como descrito en la memoria y en el punto 1 de este documento.

2.1. Criterios de valoración para el reconocimiento de "Prácticas Externas":

Para poder optar al reconocimiento de la asignatura de Prácticas Externas, los alumnos deberán acreditar como mínimo 6 meses de experiencia profesional, lo cual es equivalente a 960 horas de trabajo, bien repartidas en jornada completa o su equivalente en jornada parcial. Durante este tiempo, los estudiantes justificarán haber realizado actividades en los siguientes campos:

- Implantación de Sistemas de Gestión Ambiental y/o de la Energía.
- Participación en auditorías de los Sistemas de Gestión Ambiental y/o de la Energía.
- Participación en auditorías energéticas.
- Participación en proyectos de energías renovables.
- Prestación de servicios en consultorías ambientales y/o energéticas.
- Prestación de servicios en colegios y asociaciones profesionales vinculados a los ámbitos de la gestión ambiental y energética.
- Transmisión de buenas prácticas ambientales y/o de gestión de la energía.
- Participación en la determinación y evaluación de los aspectos ambientales, para determinar su significatividad.
- Recogida y análisis de datos energéticos y en función de los resultados obtenidos, proponer sistemas o acciones que mejoren la eficiencia energética.



Grupo de procesos: Operativos Proceso/s: Orientación de las enseñanzas de los estudiantes

Documento DO-2.2-3- Documento de Criterios de Reconocimientos del Título

2.2. Criterios de valoración para el reconocimiento de otras asignaturas:

Este apartado no aplica en el Máster en Gestión Ambiental y Energética en las Organizaciones, ya que sólo se va a reconocer la asignatura de prácticas externas por experiencia profesional.

3. Reconocimiento por otros estudios universitarios oficiales

Se indica en la Normativa de UNIR de Transferencia y Reconocimiento de Créditos http://static.unir.net/documentos/normativa-RTC.pdf en el *Artículo 5.- Reconocimiento de Créditos. Disposiciones generales:*

«Los créditos, en forma de unidad evaluada y certificable, pasarán a consignarse en el expediente del estudiante con expresión de la tipología de origen y destino de la materia y la calificación de origen, con indicación de la universidad en la que se cursaron.

El formato y la información que se han de incluir en las certificaciones académicas oficiales y personales serán los que se determinen por la Comisión de Reconocimiento y Transferencia.

En todo caso no podrán ser objeto de reconocimiento los créditos correspondientes a los trabajos de fin de grado y máster.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1.b anterior, la Universidad podrá establecer, directamente o previa suscripción de convenios de colaboración, tablas de equivalencia, para posibilitar el reconocimiento parcial de estudios nacionales o extranjeros, a fin de facilitar la movilidad de estudiantes y la organización de programas interuniversitarios, todo ello de conformidad con lo establecido en el R.D. 1393/2007. Estas tablas deberán aprobarse con carácter previo por la Comisión de Reconocimiento y Transferencia de Créditos.

En la Resolución de Reconocimiento y Transferencia se deberá indicar el tipo de créditos reconocidos, así como las asignaturas que el estudiante no deberá cursar por considerar adquiridas las competencias correspondientes a los créditos reconocidos.

Salvo la garantía dispuesta en el artículo siguiente para el reconocimiento de créditos básicos, el reconocimiento se realizará teniendo en cuenta la adecuación entre las competencias y conocimientos adquiridos, bien en otras materias o enseñanzas cursadas por el estudiante o bien asociados a una previa experiencia profesional y los previstos en el plan de estudios o que tengan carácter transversal. En todo caso, deberá garantizarse una adecuación entre competencias, contenidos y carga lectiva de un mínimo del 75% para que el reconocimiento pueda autorizarse.

En el caso de reconocimiento de créditos entre estudios correspondientes a enseñanzas diferentes, serán de aplicación específicamente los límites al reconocimiento que figuran en el artículo 6 del Real Decreto 1618/2011, de 14 de noviembre.»

Según el art. 13 del RD 1393/2007, "El reconocimiento de créditos en las enseñanzas de grado deberán respetar las siguientes reglas básicas:



Grupo de procesos: Operativos Proceso/s: Orientación de las enseñanzas de los estudiantes

Documento DO-2.2-3- Documento de Criterios de Reconocimientos del Título

- a) Siempre que el título al que se pretende acceder pertenezca a la misma rama de conocimiento, serán objeto de reconocimiento un número de créditos que sea al menos el 15 por ciento del total de los créditos del título, correspondientes a materias de formación básica de dicha rama.
- b) Serán también objeto de reconocimiento los créditos obtenidos en aquellas otras materias de formación básica pertenecientes a la rama de conocimiento del título al que se pretende acceder.
- c) El resto de los créditos podrán ser reconocidos por la Universidad teniendo en cuenta la adecuación entre las competencias y conocimientos adquiridos, bien en otras materias o enseñanzas cursadas por el estudiante o bien asociados a una previa experiencia profesional y los previstos en el plan de estudios o que tengan carácter transversal.»

Existen algunos másteres universitarios que tienen asignaturas que pueden ser reconocidas dentro del Máster en Gestión Ambiental y Energética en las Organizaciones. Un ejemplo de este tipo de reconocimiento es para aquellos alumnos que hayan cursado el Máster en Sistemas Integrados de Gestión de UNIR, ya que a estos estudiantes se les puede reconocer la asignatura de Gestión Ambiental dentro del título que nos ocupa.

Cada caso será objeto de estudio para valorar los contenidos, competencias y créditos y poder establecer el reconocimiento correspondiente.

4. Reconocimiento de créditos por <u>Títulos Propios</u> Universitarios.

Normativa UNIR de Transferencia Reconocimiento Créditos de У (http://static.unir.net/documentos/normativa-RTC.pdf) en el Artículo 9.2. Reconocimiento de enseñanzas universitarias no oficiales indica que «Podrán reconocerse créditos por enseñanzas universitarias no oficiales siempre que hayan sido impartidas por una Universidad legalmente reconocida y el diploma o título correspondiente advere la realización de la evaluación del aprendizaje. El reconocimiento de estos créditos se calificará como APTO y no computarán a efectos de baremación del expediente. El número de créditos que sean objeto de reconocimiento a partir de experiencia profesional o laboral y de enseñanzas universitarias no oficiales no podrá ser superior, en su conjunto, al 15 por ciento del total de créditos que constituyen el plan de estudios, salvo en el caso previsto en el artículo 6.4. del Real Decreto 1393/2007».

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 6.2 del Real Decreto 1393/2007, podrán ser objeto de reconocimiento los créditos cursados en enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de títulos propios expedidos conforme al artículo 34.1 *in fine* de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. No obstante, se fijan, de acuerdo con la Normativa de UNIR de reconocimiento y transferencia de créditos, los siguientes límites y criterios para poder proceder a este reconocimiento:

El máximo de créditos que podrá ser objeto de reconocimiento, tanto por experiencia profesional o laboral previa, como por haber superado estas enseñanzas universitarias no oficiales, no podrá ser superior, en su conjunto, a 9 créditos, correspondientes, según el artículo 6.3 del RD 1393/2007, al 15 % del total de créditos que constituyen el plan de estudios. Pero debido a la configuración del plan de estudios y a la dificultad de reconocer asignaturas de



Grupo de procesos: Operativos Proceso/s: Orientación de las enseñanzas de los estudiantes

Documento DO-2.2-3- Documento de Criterios de Reconocimientos del Título

manera parcial, se ha establecido un máximo de 6 ECTS. - - El reconocimiento no incorporará calificación ni computará a efectos de baremación de expediente.

- Solo se admitirán aquellos estudios propios en los que se garantice una adecuada evaluación del proceso formativo. A tal fin, en ningún caso, la simple asistencia podrá ser medio suficiente para acreditar la adquisición de competencia alguna. Tampoco serán aceptadas las acreditaciones o certificaciones expedidas por Departamentos o unidades universitarias que no tengan claras competencias en materia de títulos propios.
- De no estar específicamente delimitado el perfil competencial del estudio propio de origen, solo será posible el reconocimiento en caso de que exista una inequívoca equivalencia entre los conocimientos y competencias adquiridas con alguna o algunas materias concretas del título de destino.

Puede existir algún máster no oficial con contenidos similares al Máster en Gestión Ambiental y Energética en las Organizaciones. En esos casos se estudiará en detalle los contenidos, las competencias y los créditos que pudiesen ser objeto de reconocimiento por alguna asignatura como se ha establecido en el punto 3 del presente documento.

5. Reconocimiento de créditos por <u>enseñanzas superiores no universitarias</u> (Ciclos Formativos, Enseñanzas Artísticas, Deportivas,...)

En la Normativa de UNIR de Transferencia y Reconocimiento de Créditos (http://static.unir.net/documentos/normativa-RTC.pdf) se indica en el *Artículo 10. Reconocimiento de estudios de enseñanzas superiores oficiales no universitarias:*

«El reconocimiento de créditos por <u>estudios superiores no universitarios</u> se regulará por lo dispuesto en el R.D. 1618/2011, de 14 de noviembre, sobre reconocimiento de estudios en el ámbito de la Educación Superior, así como por los <u>acuerdos</u> que en su caso se suscriban con la Administración Educativa correspondiente y por lo dispuesto en la presente normativa.»

No aplica al Máster en Gestión Ambiental y Energética en las Organizaciones. No es susceptible de reconocer ninguna asignatura por ciclos formativos de enseñanzas no universitarias.

6. Criterios de valoración para el reconocimiento de créditos de carácter optativo por participación en actividades culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación (sólo se aplica a Grados):



Grupo de procesos: Operativos Proceso/s: Orientación de las enseñanzas de los estudiantes

Documento DO-2.2-3- Documento de Criterios de Reconocimientos del Título

Se indica en la Normativa de UNIR de Transferencia y Reconocimiento de Créditos (http://static.unir.net/documentos/normativa-RTC.pdf) en el Artículo 14. Reconocimiento de créditos por la participación en actividades culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación:

«Conforme a lo que establece el artículo 46.2.i.) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 12.8, del Real Decreto 1393/2007, "los estudiantes podrán obtener reconocimiento académico en créditos por la participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación". Este reconocimiento se llevará a cabo de acuerdo con los siguientes criterios recogidos en el Artículo 14 de la Normativa de Reconocimiento y Transferencia de Créditos:

- a) Será aplicable en los títulos de grado. El número máximo de créditos que podrá ser objeto de reconocimiento será el que establezca en la memoria del título. El Plan de Estudios habrá sido configurado de modo que, al menos, sean susceptibles de reconocimiento, 6 créditos sobre el total de dicho plan.
- b) La actividad objeto de reconocimiento deberá haber sido desarrollada durante el período de estudios universitarios, comprendido entre el acceso a la Universidad Internacional de La Rioja y la obtención del título.
- c) Las actividades específicas por las que puede ser solicitado el reconocimiento habrán de haber sido aprobadas por la Comisión de Reconocimiento y Transferencia.
- d) Los créditos reconocidos serán incorporados al expediente del estudiante como "reconocimiento de créditos por participación en actividades universitarias" añadiendo, en su caso, el nombre de la actividad, con la calificación de Apto y no se tendrá en cuenta en la media del expediente académico, salvo que una norma estatal estableciera lo contrario, y eximirán de la realización de los créditos optativos que correspondan.»

No aplica al Máster en Gestión Ambiental y Energética en las Organizaciones

| | Nombre | Fecha |
|---------------|---|------------|
| Elaborado por | María Dolores Cima Cabal (Coordinadora Académica del Título) | 11/03/2019 |
| Aprobado por | Comisión RTC | 19/03/2019 |